

# **Expediente:**

**AYTOCR2025/7065 - Gestión  
Presupuestaria. SUPLEMENTO DE  
CRÉDITO 3/1-2025 FINANCIADO  
CON RTGG DESTINADO A  
AMORTIZACIÓN DE DEUDA  
(APLICACIÓN DEL SUPERAVIT  
ART 32 LO2/2012)**



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
01 01 PROPUESTA DE INTERVENCIÓN-pdf	13/03/2025	2	2
02 06 INFORME DE REGLAS FISCALES-pdf	14/03/2025	2	4
03 05 INFORME CONTROL FINANCIERO-pdf	14/03/2025	4	6
04 INFORME DE TESORERÍA	14/03/2025	1	10
05 02 PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DE HACIENDA-pdf	19/03/2025	2	11
06 Contenido de la propuesta	19/03/2025	2	13
07 03 MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA-pdf	19/03/2025	2	15
08 04 INFORME JURÍDICO-pdf	20/03/2025	6	17
09 DILIGENCIA EXPTE 3-1-2025-pdf	20/03/2025	1	23
10 2--Certificado de dictamen	26/03/2025	1	24
11 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	31/03/2025	1	25
12 Justificante BOP	31/03/2025	1	26
13 Decreto Directo	31/03/2025	1	27
14 Anuncio Publicado	01/04/2025	1	28
15 8--Certificado de acuerdos	07/04/2025	4	29
16 Justificante BOP	02/05/2025	1	33
17 Anuncio Publicado	05/05/2025	1	34



Concejalía de Economía  
y Hacienda

Nº Expediente	<b>AYTOCR2025/7065</b>
<b>Procedimiento</b>	Suplemento de Crédito Financiado con RTGG
<b>Asunto:</b>	Propuesta de Intervención
<b>Fecha de inicio</b>	11 de marzo de 2025
<b>Documento firmado por</b>	La Interventora General

### PROPUESTA DEL SERVICIO

Vista la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real Correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía Nº: 2025/1661.

Visto que a nivel consolidado esta Entidad presenta una capacidad de financiación o superávit presupuestario de **3.946.013,47** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.
- La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para este ejercicio 2025 su prórroga no se encuentra establecida.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto<sup>1</sup> siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

De acuerdo a ello, para la aplicación del superávit presupuestario deberán cumplirse los siguientes requisitos generales:

- **Estabilidad presupuestaria positiva.**

En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2024 presenta un saldo en términos consolidados de 3.946.013,47 €, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

<sup>1</sup> La expresión endeudamiento neto, hace referencia a la obligatoriedad de amortizar deuda en un importe superior al previsto en el calendario de amortizaciones de la entidad local; es decir, se refiere a los supuestos de amortización anticipada (o extraordinaria) de deuda.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.**

Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2024 de 40.541.502,47 €, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

- **Volumen de endeudamiento no superior al 110 % de los ingresos corrientes consolidados.**

Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2024 un porcentaje de 6,25 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit<sup>2</sup>, lo que supone la posibilidad de aplicar 3.946.013,47 €.

No habiéndose prorrogado la DA 6ª, en base a los datos expuestos anteriormente, esta Intervención concluye que por aplicación del superávit presupuestario de 2024 es obligatorio destinarlo a **amortizar operaciones de endeudamiento** que estén vigentes, al menos por la cantidad de 3.946.013,47 €.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de créditos, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se considera necesario por este órgano tramitar la citada modificación de Suplemento de Crédito.

Lo que pongo en conocimiento del Sr. Concejal de Hacienda, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<sup>2</sup> El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que no se aplique a través del artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera podrá financiar modificaciones presupuestarias para consignar crédito en el presupuesto de gastos según la normativa del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta que su uso para gastos de capítulos 1 a 7, incide en la evaluación de las reglas fiscales del ejercicio.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

<b>Nº Expediente</b>	<b>AYTOCR2025/7065</b>
<b>Procedimiento</b>	Suplemento de Crédito Financiado con RTGG
<b>Asunto:</b>	Propuesta de la Concejalía de Hacienda
<b>Fecha de inicio</b>	11 de marzo de 2025
<b>Documento firmado por</b>	El concejal delegado de Hacienda.

### PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Vista la propuesta formulada por la Interventora municipal de fecha 13 de marzo de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que los Presupuestos Generales del Estado se encuentran prorrogados y la DA 6ª de la LOEPySF no está en vigor al día de la fecha, en un entorno en el que las reglas fiscales han retornado, siendo la aplicación más viable del RTGG obtenido de la liquidación desde un punto de vista de optimización y sostenibilidad de los recursos financieros la completa amortización de la deuda Viva.

Considerando que existen necesidades de amortización de la deuda que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la concejalía de hacienda se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando la Memoria de la concejalía de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando el informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando el informe favorable emitido por la Interventora sobre la propuesta formulada, así como el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Presupuesto de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1	0110	91300	Amortización de Préstamos a l/p	800.000,00	5.265.969,23	6.065.969,23

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.265.969,23

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Concejalía de Economía  
y Hacienda

<b>Nº Expediente</b>	<b>AYTOCR2025/7065</b>
<b>Procedimiento</b>	Suplemento de Crédito Financiado con RTGG
<b>Asunto:</b>	Informe de Control Financiero
<b>Fecha de inicio</b>	11 de marzo de 2025
<b>Documento firmado por</b>	La Interventora General

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** - Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación



Concejalía de Economía  
y Hacienda

**SEGUNDO.** - La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

**TERCERO.** - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 5.265.969,23 euros.

**CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la necesidad de incrementar la aplicación prevista en el concepto de gastos financieros para la amortización de la deuda en cumplimiento del Art. 32 de la LO2/2012 y la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda en la que se argumenta la necesidad de aplicar el RTGG en la amortización total de la deuda viva justificando que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, se incoó por parte del Sr. Concejal de Hacienda de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

#### **Presupuesto de Gastos**



Concejalía de Economía  
y Hacienda

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1	0110	91300	Amortización de Préstamos a l/p	800.000,00	5.265.969,23	6.065.969,23

**QUINTO.** - Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.265.969,23

**SEXTO.** - El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 40.541.502,47 €, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

**SÉPTIMO.** - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**OCTAVO.** - Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente**

✓ Favorable



### INFORME DE TESORERÍA

<b>Expediente: 02.07.01 Gestión Presupuestaria. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA (APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT ART 32 LO2/2012)</b>	<b>Núm. Expediente: AYTOCR2025/7065</b>
--	---

**DEUDA VIVA A FECHA 31/12/2024:**  
 - PRÉSTAMO UNICAJA: 3.212.369,23  
 - PRÉSTAMO SABADELL: 2.853.600,00

**DEUDA VIVA A FECHA 14/03/2025:**  
 - PRÉSTAMO UNICAJA: 3.090.057,30  
 - PRÉSTAMO SABADELL: 2.734.700,00

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ZRv4x5LLUs1geREwnG3y+  
Firmado por TESORERA PIEDAD HARO ROA el 14/03/2025 13:50:34  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<a href="https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html">https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html</a>	página 1
---	----------



<b>Nº Expediente</b>	<b>AYTOCR2025/7065</b>
<b>Procedimiento</b>	Suplemento de Crédito Financiado con RTGG
<b>Asunto:</b>	Providencia de Inicio de la Concejalía de Hacienda
<b>Fecha de inicio</b>	11 de marzo de 2025
<b>Documento firmado por</b>	El concejal delegado de Hacienda.

### PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Vista la propuesta formulada por la Interventora municipal de fecha 13 de marzo de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objeto del suplemento consiste en la aplicación del superávit obtenido en la liquidación del presupuesto 2024 por importe de 3.946.013,47 €, lo que implica el incremento de la aplicación prevista inicialmente en el presupuesto general vigente destinada a la amortización de préstamos, como mínimo por dicho importe.

Considerando que la aplicación del Remanente Líquido de Tesorería por este concepto no origina en ningún caso incumplimiento de las reglas fiscales, al tratarse de un gasto de naturaleza financiera.

Considerando que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2024 asciende a 40.541.502,47 €.

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de esta concejalía, con el objeto de proceder a amortizar la totalidad de la Deuda Viva de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que por la jefatura del servicio de presupuestación se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Tesorería Municipal se informe, sobre el importe de la deuda viva pendiente de amortizar, con el objeto de determinar el importe necesario a

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 191GJ2B79TL3TTN639hFH  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 19/03/2025 07:28:46  
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Concejalía de Economía  
y Hacienda

suplementar para su total cancelación.

**CUARTO.** Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**QUINTO.** Tras la recepción de los informes, remítase a esta concejalía para la emisión de la correspondiente propuesta.

**SEXTO.** Que, una vez suscritos los documentos necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría General del Pleno el expediente completo para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

**SEPTIMO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

<b>Asunto: 02.07.01 Gestión Presupuestaria. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA (APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT ART 32 LO2/2012)</b>	<b>AYTOCR2025/7065</b>
<b>Proponente:</b> Concejal de Hacienda	

Vista la propuesta formulada por la Interventora municipal de fecha 13 de marzo de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que los Presupuestos Generales del Estado se encuentran prorrogados y la DA 6ª de la LOEPySF no está en vigor al día de la fecha, en un entorno en el que las reglas fiscales han retornado, siendo la aplicación más viable del RTGG obtenido de la liquidación desde un punto de vista de optimización y sostenibilidad de los recursos financieros la completa amortización de la deuda Viva.

Considerando que existen necesidades de amortización de la deuda que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la concejalía de hacienda se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando la Memoria de la concejalía de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando el informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando el informe favorable emitido por la Interventora sobre la propuesta formulada, así como el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: buocx1oVr79f9c0Uuhgg  
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL MESTHER HERRERA EXPOSITO el 14/03/2025 13:07:41  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 19/03/2025 13:02:21  
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



## PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Presupuesto de Gastos

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1	0110	91300	Amortización de Préstamos a l/p	800.000,00	5.265.969,23	6.065.969,23

#### Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.265.969,23

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Concejalía de Economía  
y Hacienda

<b>Nº Expediente</b>	<b>AYTOCR2025/7065</b>
<b>Procedimiento</b>	Suplemento de Crédito Financiado con RTGG
<b>Asunto:</b>	Memoria de la Concejalía de Hacienda
<b>Fecha de inicio</b>	11 de marzo de 2025
<b>Documento firmado por</b>	El concejal delegado de Hacienda.

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1. º MODALIDAD

Vista la propuesta formulada por la Interventora municipal de fecha 13 de marzo de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el objeto de aplicar el superávit obtenido en la liquidación del presupuesto 2024 por importe de 3.946.013,47 €.

Considerando que la aplicación del superávit y la cancelación de la deuda viva, conlleva la necesidad de incrementar los créditos iniciales de la aplicación prevista para la amortización de deuda en el ejercicio 2025 y que en cumplimiento del art.32 de la LO2/2012 de EPSF, debe financiarse con el remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad.

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1	0110	91300	Amortización de Préstamos a l/p	800.000,00	5.265.969,23	6.065.969,23

### 2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Concejalía de Economía  
y Hacienda

### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.265.969,23

### 3.º JUSTIFICACIÓN

En todo caso, por aplicación del artículo 32 de la LO2/2012 de EPSF, quedan justificados los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Por otro lado, considerando que los Presupuestos Generales del Estado se encuentran prorrogados y la DA 6ª de la LOEPySF no está en vigor al día de la fecha, en un entorno en el que las reglas fiscales han retornado, la aplicación más viable del RTGG obtenido de la liquidación desde un punto de vista de optimización y sostenibilidad de los recursos financieros es la completa amortización de la deuda Viva.

En conclusión, se propone la total amortización de la Deuda Viva existente con cargo al RTGG, más allá de la obligación legal impuesta por el Art.32 de la LO2/2012.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Concejalía de Economía  
y Hacienda

<b>Nº Expediente</b>	<b>AYTOCR2025/7065</b>
<b>Procedimiento</b>	Suplemento de Crédito Financiado con RTGG
<b>Asunto:</b>	Informe Jurídico
<b>Fecha de inicio</b>	11 de marzo de 2025
<b>Documento firmado por</b>	La Jefa del Servicio de Presupuestación

### INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES<sup>1</sup>

**PRIMERO.** Con fecha 13 de marzo de 2025, la interventora general del Ayuntamiento de Ciudad Real presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Crédito, Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 13 de marzo de 2025, el Sr. Concejal de Hacienda mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

**TERCERO.** Con fecha la misma fecha, por dicha concejalía se emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por la jefatura del servicio de presupuestación, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito consignado en el presupuesto de la

<sup>1</sup> El artículo 172 del ROF advierte que «en los expedientes informará el jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio». Por su parte, el artículo 3 del RD 128/2018 no indica que los informes de asesoramiento legal preceptivo deban hacer referencia a los antecedentes, pero, tampoco existe impedimento legal a que dicho informe los incluya.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

entidad resulte insuficiente o no ampliable, como en este caso, en el que debe cumplirse el Art. 32 de la LO2/2012 de EPySF. Se ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



Concejalía de Economía  
y Hacienda

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 y el artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.<sup>3</sup>
- Los artículos 51 a 53 y [en su caso] Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según la Base 8ª de Ejecución del Presupuesto 2025 y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas

<sup>2</sup> Es importante tener en cuenta que solo aplicará en caso que se prorrogue esta disposición por Ley de Presupuestos o bien por una norma de rango legal.

<sup>3</sup> La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme al artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la necesidad de aumentar el gasto de naturaleza financiera en cumplimiento del Art.32 de la LO2/2012 que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito disponible en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de la concejalía de Hacienda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito.

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de la concejalía de Hacienda, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería y las aplicaciones presupuestarias a las que afecta.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** En el caso de presentarse alegaciones, se remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

**F.** A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.



Concejalía de Economía  
y Hacienda

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**H.** El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** Examinada la legitimidad del acuerdo en proyecto y su idoneidad, la funcionaria que suscribe considera adecuado y recomendable su aprobación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/1/2025, por suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



### DILIGENCIA

La Comisión de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, en su **PUNTO SEGUNDO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIERO CON RTGG DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA (APLICACIÓN DEL SUPERAVIT ART. 32 LO2/2012)**, al obtener 5 votos a favor y 7 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Socialista (4), del Grupo Municipal Vox (2) y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), acordó informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta del expediente de 11 de marzo de 2025.



## PARTICIPO DECRETO

**Nombre:** <ispactag sessionvar='NOMBRE' />  
**Dirección:** <ispactag sessionvar='DIRNOT' />  
**CP:** <ispactag sessionvar='C\_POSTAL' />  
**Localidad:** <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />  
**Provincia:** <ispactag sessionvar='CAUT' />

### Aprobación inicial Suplemento de Crédito Aplicación de Superávit

**Número de Decreto:** <ispactag sessionvar='ANIO\_DECRETO' />/<ispactag session-  
var='NUMERO\_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA\_DECRETO' />

Participo a usted que por el Excmo. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se ha dictado la presente resolución.

### DECRETO.-

<ispactag sessionvar='RECURSO' />

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**Datos de registro:**

Número de registro: 202599900013294

Fecha de presentación: 2025-03-31

Hora de presentación: 09:57:42

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos:	GUILLERMO ARROYO BUITRAGO		
NIF:	05686473E	Cargo:	CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad:	CIUDAD REAL				
Domicilio:	Plaza Mayor 1 13001				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	629063720	E-mail:	eherreraexpo@gmail.com		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes términos:

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

Anuncio.odt Hash del documento: 2ac110397dbf269491abddb6497205ea

Anexos.zip Hash del documento: f997adf4051608f0beac9a78186e3651

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de

Documento firmado por: - CIF P1300000, Nº de serie: 33292485059137185404.  
Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287  
Código seguro de verificación: NZ3VXHXf/5KaxCjPwQs  
Página 1 de un total de 1 página(s).



**Extracto: Aprobación inicial Suplemento de Crédito Aplicación de Superávit**

**PUBLICACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real de fecha 28 de marzo de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

**TEXTO**

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Publicación inicial suplemento de crédito.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real de fecha 28 de marzo de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1104

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Nº 7/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON JOSÉ MARÍA OSUNA BAENA, SECRETARIO GENERAL DE PLENO ACC-TAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el **PLENO** en la sesión **ORDINARIA** el día **28 de marzo de 2025**, en su **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA (APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT ART. 32 LO2/2012)**, al obtener 15 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Socialista (8 de los Concejales presentes); y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1); acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 25 de marzo de 2025.

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Asunto:</b> 02.07.01 Gestión Presupuestaria. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA (APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT ART 32 LO2/2012)	<b>AYTOCR2025/7065</b>
<b>Proponente:</b> Concejales de Hacienda	

Vista la propuesta formulada por la Interventora municipal de fecha 13 de marzo de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kFYgrnziSEHzAJ1WBmi  
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 04/04/2025 12:50:17  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 07/04/2025 09:16:20  
El documento consta de 4 páginas/s. Página 1 de 4



Nº 7/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

Considerando que los Presupuestos Generales del Estado se encuentran prorrogados y la DA 6ª de la LOEPySF no está en vigor al día de la fecha, en un entorno en el que las reglas fiscales han retornado, siendo la aplicación más viable del RTGG obtenido de la liquidación desde un punto de vista de optimización y sostenibilidad de los recursos financieros la completa amortización de la deuda Viva.

Considerando que existen necesidades de amortización de la deuda que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la concejalía de hacienda se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando la Memoria de la concejalía de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando el informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando el informe favorable emitido por la Interventora sobre la propuesta formulada, así como el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kFYgrnziSEHzAJ1WBmi  
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARÍA OSUNA BAENA el 04/04/2025 12:50:17  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 07/04/2025 09:16:20  
El documento consta de 4 páginas/s. Página 2 de 4



Nº 7/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**Presupuesto de Gastos**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1	0110	91300	Amortización de Préstamos a l/p	800.000,00	5.265.969,23	6.065.969,23

**Estado de ingresos**

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.265.969,23

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kFYgrnziSEHzAJ1WBmi  
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARÍA OSUNA BAENA el 04/04/2025 12:50:17  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 07/04/2025 09:16:20  
El documento consta de 4 páginas/s. Página 3 de 4



Nº 7/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kFYgrnziSEHzAJ1WBmi  
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARÍA OSUNA BAENA el 04/04/2025 12:50:17  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 07/04/2025 09:16:20  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



**Datos de registro:**

Número de registro: 202599900018904

Fecha de presentación: 2025-05-02

Hora de presentación: 13:45:03

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos:	GUILLERMO ARROYO BUITRAGO		
NIF:	05686473E	Cargo:	CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad:	CIUDAD REAL		
Domicilio:	Plaza Mayor 1 13001		
Población:	null	Provincia:	null
		C.P.:	13001
Teléfono:	null	E-mail:	
NIF/CIF:	P1303400D		

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

Anuncio.odt Hash del documento: f745713880facb7cedb8f7bca019a8c0

Anexos.zip Hash del documento: 6e0eca7bde1dde2826f4fdb2f5ffc9ae

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de

Documento firmado por: - CIF P1300000, Nº de serie: 33292485059137185404. Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287 Código seguro de verificación: 4uyvm9htU+srxtY1ZZD Página 1 de un total de 1 página(s).



Número 84 · martes, 6 de mayo de 2025 · 3936

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Publicación definitiva suplemento de crédito.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Ciudad Real por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/1-2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos.

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1	0110	91300	Amortización de Préstamos a l/p	800.000,00	5.265.969,23	6.065.969,23

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	5.265.969,23

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 1534

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hfF7GjcyDMT5bNdiAXei  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 05/05/2025 13:51:50  
El documento consta de 77 páginas/s. Página 57 de 77

